

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 15 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 8226/2019 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR- S/IMPLEMENTACIÓN DE POSTÍTULOS NACIONALES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 1388/22 y N° 1085/22, del Ministerio de Educación de la Nación, registran respectivamente, la Actualización Académica en Educación Sexual Integral y la Actualización Académica en Gestión y Gobierno de las Instituciones Educativas, presentadas por el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación;

Que los Anexos I, II y III de la Disposición N° 11-2022 de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Formación Docente aprueban el Reglamento Marco, la nómina de Institutos de Formación Docente que serán sedes de dicha propuesta e incorporan el Plan de Estudios de la Actualización Académica en Educación Sexual Integral;

Que los Anexos I, II y III de la Disposición N° 10-2022 de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Formación Docente aprueban el Reglamento Marco, la nómina de Institutos de Formación Docente que serán sedes de dicha propuesta e incorporan el Plan de Estudios de la Actualización Académica en Gestión y Gobierno de las Instituciones Educativas;

Que los Anexos de las citadas Resoluciones establecen los lineamientos generales de cada una de las referidas Actualizaciones, en consonancia con el marco regulatorio federal para Postítulos docentes aprobado por la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación (CFE);

Que los mencionados Postítulos se enmarcan en las Resoluciones N° 32/07 y N° 346/18, del Consejo Federal de Educación, en lo referido a ofertas de Educación a Distancia;

Que la Formación Continua constituye una función de la Formación Docente que debe desarrollarse en el marco de las políticas educativas establecidas por la Ley de Educación Nacional, orientándose a la producción de saberes específicos y especializados, que contemplen la complejidad de los roles funcionales docentes y la necesaria ampliación de funciones del Sistema;

Que mediante la Resolución N° 407/21 del Consejo Federal de Educación, se pone en marcha una nueva etapa del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", destinado a todas/os las y los docentes de gestión estatal, social y comunitaria y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y de la educación superior, técnica y docente, abarcando el período 2021-2023;

Que a fojas 123, obra informe de la Directora General de Educación Superior, mediante el cual se especifica la puesta en marcha del "Programa Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela" y la correspondiente puesta en marcha de los Postítulos Nacionales cohorte 2021, en nuestra Jurisdicción;

Que los artículos 97, 130 y 132 incisos c), d) y n) de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan al dictado de la presente Resolución;

Que la mencionada propuesta no genera erogaciones presupuestarias para este Ministerio, ya que es netamente financiada por el Estado Nacional

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



//2.-

según consta en el punto 6 de ambos Planes de Estudios, a fojas 87 y 113;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, es procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconócese la implementación en la provincia de La Pampa, para la cohorte 2021, de los Postítulos Nacionales: "Actualización Académica en Educación Sexual Integral" y "Actualización Académica en Gestión y Gobierno de las Instituciones Educativas"; cuyos lineamientos fueron aprobados por las Resoluciones N° 1388/22 y N° 1085/22, respectivamente, del Ministerio de Educación de la Nación.-

Artículo 2°.- Establécese como sede institucional de los Postítulos mencionados en el artículo 1° el Instituto Tecnológico de Educación Superior y Formación Docente de Victorica, de la localidad homónima, CUE N° 420023800.-

Artículo 3°.- Los Postítulos referidos en el artículo 1° tienen una carga horaria total de doscientas (200) horas reloj virtuales (no sincrónicas y sincrónicas) y otorgarán un Certificado de Actualización Académica.-

Artículo 4°.- La implementación de las ofertas formativas mencionadas no genera erogaciones presupuestarias ya que las mismas son financiadas por el Estado Nacional .-

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que se realicen los controles pertinentes de la Validez Nacional de los Certificados de los Postítulos mencionados en el artículo 1°, conforme lo establecido por la Ley N° 26206 y sus normas derivadas vigentes.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Personal Docente y de Planeamiento, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria, al Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, al Departamento de Títulos y notifíquese a las autoridades del Instituto Tecnológico de Educación Superior y Formación Docente de Victorica, a sus efectos.

Handwritten initials and signature

RESOLUCIÓN N°
GGGR/vnl.-

1008

/22.-



LIC. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

Handwritten signature of Lic. Pablo Daniel Maccione